



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: ex-2020-00026808-NEU-MCUL - CONTRATACIÓN DE 10 PERSONAS - MÚSICOS

VISTO:

EL EX-2020-00026808-NEU-MCUL - Expediente N° 9400-000570/20 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, el Director Provincial de Administración solicita la contratación de servicios de los señores **Fabio Pedro BALBARREY, Cesar Oscar BARROS, José María DELLORO, Bárbara Rita FERNÁNDEZ MEDINA, Diego Luis LANFIUTI, Oscar Gonzalo MANQUEO DELGADO, Pablo Leandro SÁNCHEZ, María Celva SAPAG, Guillermo Miguel VERA y Marcelo Rodolfo PIÑEIRO** para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020;

Que los mismos se desempeñan como: Músico de Saxo (2); Músico de Percusión; Fotógrafo y Periodista; Músico de flauta travesa y piccolo; Director del Coro Provincial de Niños del Neuquén; Artista de Acrobacia Circense; Músico de Tuba; Músico de Piano y Director del Coro Provincial de Adultos Mayores;

Que resulta necesaria la contratación de los artistas anteriormente mencionados con el objetivo de fomentar las actividades culturales en los diferentes niveles etarios garantizando el acceso de toda la comunidad ya sea como participantes o como espectadores de las diversas expresiones artísticas en forma libre y gratuita;

Que a tales fines es preciso contar con un staff de capacitadores con la idoneidad y experiencia suficiente para llevar a cabo los diferentes programas y lograr los objetivos propuestos;

Que mediante Decreto N° 0002/19 se modificó la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos, enunciando la integración del gabinete que asistirá en sí funciones al Poder Ejecutivo, nombrando en su artículo 1°, inciso l) al Ministro de las Culturas;

Que en el marco de lo que establece el artículo 51° de la Ley Ministerial, el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales, así como el desenvolvimiento de su personal para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley;

Que se cuenta con la correspondiente intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y dela

Oficina Provincial de Ocupación y Salario dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Administración informando la partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto pertinente y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que se cuenta con el Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que la contratación solicitada se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo 64°, Apartado 2, Inciso h) de la Administración Financiera y Control 2141, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación de Servicios de las personas que figuran en el **IF-2020-00029379-NEU-LYT#MCUL** del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indica, desde el 01 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2020 para el desempeño de tareas dentro de la órbita del Ministerio de las Culturas.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicios a suscribir, el que como **IF-2020-00029382-NEU-LYT#MCUL** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al Ministro de las Culturas a suscribirlo a nombre y en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG. 034- SUB 001 – BANDAS Y ORQUESTAS

JURI.	S.A.	U.O.	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	03	04	09	01	27	00	000	1111	\$ 2.914.003,68

Contratos de locación de servicio

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

